

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-159-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 300**

**Santiago, 15 DE FEBRERO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Res. Ex. N°2563, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-0159-2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 2 de julio de 2020, a través de la Res. Ex. N°1100, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Sociedad Constructora Echavarrí Hermanos Ltda. ("la empresa"), Rol Único Tributario N°77.710.830-1, sancionando a la titular con una multa de sesenta y dos unidades tributarias anuales (62 UTA), por una infracción a la norma de emisión de ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, específicamente por *"la obtención con fecha 28 de noviembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69 dB(A), según la medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en receptor sensible ubicado en Zona II"*.

2. La Res. Ex. N°1100/2020, fue notificada el día 9 de noviembre de 2020 a la empresa, según el código de Correos de Chile N°1181290817581.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-159-2019, tiene calidad de interesado Juan Garay.

4. Con fecha 16 de noviembre de 2020, Rodrigo José y José Ignacio Echavarrí Morán, en representación de la empresa, presentaron un escrito, por el cual en lo principal interponen un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1100/2020; y en el otrosí, acompañan documentos.

5. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*".

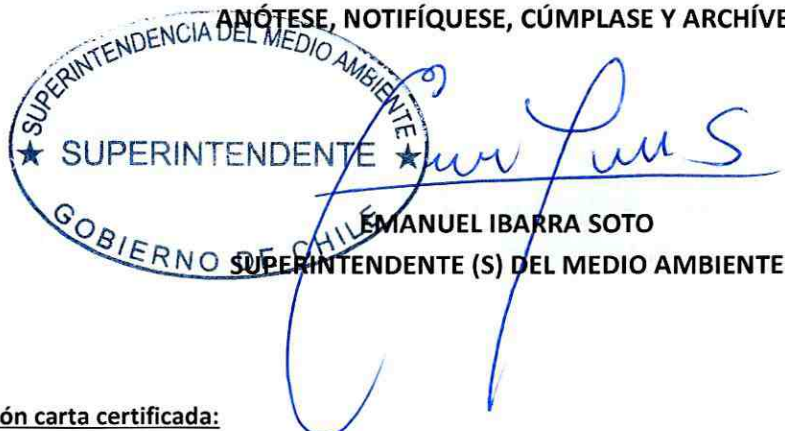
6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2061>

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°1100/2020 de la SMA por parte de Sociedad Constructora Echavarrí Hermanos Ltda., al interesado identificado en el considerando tercero de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** **Confírase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-159-2019 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1100/2020.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTE ★  
GOBIERNO DE CHILE  
EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CSS

Notificación carta certificada:



-Representante Legal de Sociedad Constructora Echavarrí Hermanos Ltda., domiciliada en Av. La Dehesa N° 1939, oficina N° 505, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago.

-Juan Garay, domiciliado en calle Holanda N° 1800, comuna de Providencia, Región metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

**Rol D-159-2019**

**Expediente Cero Papel N° 28.569/2020**